

Oficializado por Decreto de Rectoría  
Nº 33 de fecha 10/04/2025

El presente texto se encuentra  
archivado en la Secretaría General  
bajo en Nº 14/25 en la carpeta  
Reglamento Facultad de  
Medicina

## **Reglamento de Conducta y Desempeño para Residentes de Programas de Especialidades y Subespecialidades Médicas**

### **Universidad del Desarrollo**

#### **Artículo 1. Contexto del Reglamento**

El presente Reglamento establece normas específicas adicionales que complementan el Reglamento Interno de los Programas de Postgrado de Especialidades y Subespecialidades Médicas de la Facultad de Medicina Clínica Alemana – Universidad del Desarrollo (CAS - UDD) y el Reglamento General de Programas de Postgrado y Postítulos, en especial su párrafo 9 “De las normas de disciplina”.

#### **Artículo 2. Otorgar buen trato**

El residente deberá mantener en todo momento un buen trato, lo que implica:

- Exhibir un trato respetuoso y lenguaje apropiado con sus docentes, pares, personal de los campos clínicos, personal de la universidad, los pacientes y sus cuidadores/familiares y otros.
- Mantener un trato inclusivo y respetuoso, sin discriminar por motivos de raza, género, orientación sexual, nacionalidad, religión, capacidades o cualquier otra condición personal o social.

#### **Artículo 3. Desarrollo ético y profesional**

El residente deberá demostrar una conducta ética y profesional, lo que implica:

- Atender respetuosamente la retroalimentación de sus docentes, pares, pacientes, cuidadores y otros colaboradores.
- Reconocer el origen y autoría de las ideas o resultados, tanto propios como ajenos, según las normas éticas y convenciones académicas.
- Asumir la responsabilidad de autoformación, usando con efectividad y eficiencia los recursos disponibles.
- Mantener una conducta apropiada en la Universidad, los campos clínicos y cualquier otra instancia en que actúe en representación de la Universidad, en entornos presenciales o virtuales. Toda conducta del residente que sea reportada u observada como inapropiada y que afecte su formación o la imagen pública de la Facultad de Medicina CAS-UDD será investigada y sancionada conforme al “Reglamento de Disciplina del Alumno de la Universidad del Desarrollo”.

#### **Artículo 4. Cuidado de infraestructura, equipos e insumos**

El residente deberá cuidar los recursos del ambiente formador, lo que implica:

- Cuidar y usar adecuadamente el equipamiento, mobiliario e insumos de los campos clínicos y de la Universidad.
- Colaborar con mantener el orden, aseo y limpieza de la infraestructura académica y de los campos clínicos, como salas, auditorios, residencias, boxes, espacios comunes, entre otros.



## Artículo 5. Obligaciones en los campos clínicos

Los programas de formación de postgrado de la UDD corresponden a práctica clínica tutorada, por tanto, los residentes no están autorizados a actuar en forma autónoma. Progresivamente adquirirán mayores niveles de autonomía, los que serán otorgados por su tutor y Dirección del Programa.

Conforme a lo anterior, el residente deberá cumplir las siguientes obligaciones, sin que su numeración sea taxativa:

- Respetar los reglamentos, protocolos y normas de los campos clínicos asociados al desarrollo del programa.
- Entregar y mantener actualizada documentación solicitada por la Universidad y campos clínicos: carnet de vacunas, Basic Life Support BLS al día, certificado de responsabilidad civil, entre otros.
- Realizar y aprobar el proceso de inducción que exija cada centro o campo clínico asociado al desarrollo del programa.
- Apoyar el desarrollo de actividades docentes de los campos clínicos o centros, cuando se le solicite.
- Usar vestimenta y calzado adecuados para realizar actividades clínicas y portar su identificación en todo momento.
- Mantener una presentación personal acorde con las características de las funciones desempeñadas durante su formación.
- Asistir a las actividades del programa libre de los efectos de alcohol o drogas.
- Informar oportunamente al tutor respecto de cualquier hallazgo clínico importante en el paciente, en caso de que corresponda.
- Informar oportunamente cuando experimente o presencie conductas inapropiadas consignadas en el artículo 7 del Reglamento de Disciplina del Alumno de la Universidad del Desarrollo.
- Velar por la seguridad propia, de sus pares, personal de salud y pacientes, cuidadores o familiares, en el proceso de atención de salud.
- Evitar el uso de teléfono celular, audífonos y equipos tecnológicos no pertinentes al proceso de atención de salud durante la atención de un paciente y la realización de actividades docentes.
- Cumplir con los horarios estipulados por el coordinador docente de la asignatura (rotación) y curso.
- Registrar las actividades efectuadas en cada asignatura (rotación) en una bitácora, de acuerdo con el formato que determine la Dirección de Posgrado de la Facultad de Medicina CAS – UDD y resguardando el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación del Programa.
- Realizar las evaluaciones de cada curso y asignatura, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección del Programa y la Dirección de Postgrado.

## Artículo 6. Asistencias, Inasistencias y Atrasos

Con respecto a la **asistencia a la jornada académica**, el residente deberá:

- Registrar su entrada y salida, de acuerdo con la modalidad establecida por la Universidad.

**Sobre los cursos teóricos:**



- La asistencia es obligatoria y toda inasistencia deberá justificarse mediante licencia médica. Los contenidos discutidos durante cada sesión se considerarán como impartidos. Las actividades académicas recuperativas serán definidas por el coordinador de cada módulo.

#### **Sobre las Inasistencias:**

- Las inasistencias iguales o mayores al 25% de la rotación sin justificación, serán causal de reprobación. En caso de existir justificación por medio de licencia médica, el residente tendrá derecho a repetir la rotación, en conformidad con el artículo 21 del Reglamento General de Programas de Postgrado y Postítulo.

#### **En relación a los turnos:**

- Los residentes que cuenten con acreditación para realizar turnos de reemplazo podrán realizarlos en su horario libre, fuera de su horario de rotación y horario de turnos programados. El turno no podrá ser realizado cuando el residente tenga actividades académicas programadas que impidan el beneficio de posturno otorgado por el programa.
- Los cambios de turnos obligatorios del Programa deberán ser autorizados previamente vía correo electrónico por el Coordinador.

#### **De la asistencia a cursos y congresos:**

- El residente deberá manifestar su intención de asistir a cursos y congresos al Coordinador del Programa al menos un mes antes de la fecha, adjuntando autorización del Coordinador de la rotación en que se encontrará al momento de la actividad y una carta de intención. El Coordinador evaluará la pertinencia de los contenidos y determinará si la solicitud será aprobada o rechazada.

#### **Artículo 7. Deber de informar actividades de vinculación**

El residente deberá informar y documentar su participación en cursos autorizados por el Coordinador de Programa. Para ello deberá hacer envío vía correo electrónico, al Director del programa y Coordinador de residentes de la Facultad de Medicina CAS – UDD, los certificados de asistencia a cursos, congresos y a otros eventos académicos adicionales al programa. El incumplimiento de este procedimiento será considerado como inasistencia injustificada.

#### **Artículo 8. Deber de Evaluación del Programa**

El residente deberá completar las evaluaciones de cada asignatura (rotación), curso, y programa dentro del plazo indicado, según lo solicite la Dirección del Programa, la coordinación docente o el coordinador de campo clínico.

#### **Artículo 9. Participación en procesos de mejora del programa (claustros, procesos de consulta, acreditaciones)**

Los residentes deberán participar activamente en instancias de evaluación del programa, aportando sus percepciones y sugerencias cuando sean solicitadas por el Director del Programa y la Dirección de Postgrado.

#### **Artículo 10. En relación al profesionalismo**

Se considerarán **faltas graves** de profesionalismo y podrán constituir causal de eliminación conforme al Reglamento de Disciplina de los alumnos de la Universidad, entre otras, las siguientes:



- Realizar actos que menoscaben de cualquier modo la misión y principios e imagen de la Universidad, de sus autoridades y docentes.
- Incitar, fomentar o cometer actos de violencia o abusos de cualquier naturaleza en contra de miembros de la comunidad universitaria, equipo de salud o de la comunidad en los campos clínicos de la universidad o en el contexto de actividades del programa de formación.
- Expresarse a través de cualquier medio en forma irrespetuosa o deshonesta o en menoscabo de pacientes, pares, docentes, miembros de equipo de salud, miembros de la comunidad u otros con quienes se relacionen con ocasión de procesos académicos o asistenciales.
- Actuar con prepotencia, falta de respeto o maltrato hacia pacientes, compañeros o supervisores, miembros del equipo de salud, miembros de la comunidad u otros con quienes se deba relacionar en el proceso de atención de salud.
- Realizar procedimientos o tomar decisiones clínicas sin la supervisión de su tutor.
- Alterar, omitir o inventar información en historias clínicas, exámenes o cualquier otro tipo de documentación médica.
- Participar de procedimientos en pacientes sin contar con los debidos consentimientos informados.
- Revelar información sobre el estado de salud de los pacientes en ámbitos no autorizados, incluidos los medios digitales o redes sociales.
- Acceder en forma indebida a registros clínicos de pacientes que no se encuentran a cargo del equipo médico en el que participa.
- Hacer uso indebido de información clínica de los pacientes para fines ajenos a la atención de salud.
- Realizar actividades profesionales remuneradas fuera del programa de formación sin contar con la autorización previa y expresa del Director de Programa.
- Incumplir los tiempos o responsabilidades asignadas para atender a los pacientes.
- Presentar trabajos, exámenes o cualquier evaluación clínica de manera deshonesta, plagiando o utilizando información sin autorización.
- Consumir, distribuir o estar en posesión de sustancias prohibidas o alcohol durante el ejercicio clínico.
- Presentarse bajo los efectos de alcohol o drogas a las actividades del programa.
- Ignorar las indicaciones de los médicos encargados de la formación o las políticas o protocolos establecidos.

Cualquier otra falta de profesionalismo no descrita en este reglamento será analizada por la Dirección de Postgrado, quien está facultada para calificar la gravedad de la falta. Cuando la falta no sea calificada como grave, éstas serán registradas en la ficha personal del residente y el Comité Académico establecerá plazos y acciones de mejora para prevenir nuevas faltas, lo que será convenido y formalizado por el Director del Programa y el residente.

En caso de reiteración de esas otras faltas, estas deberán ser informadas por escrito a la Dirección de Postgrado por parte de la Dirección del programa, quienes evaluarán el caso, definirán, en un tiempo no superior a 15 días hábiles la pertinencia de remitir los antecedentes del caso al Decano de la Facultad de Medicina CAS - UDD y al Vicerrector Académico, para que estos analicen el caso y si lo estiman instruyan la realización de un sumario o investigación sumaria, según corresponda, para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades.

En caso de faltas graves, estas deberán ser informadas por escrito a la Dirección de Postgrado por parte de la Dirección del programa, quienes remitirán los antecedentes del caso al Decano de la Facultad de Medicina y al Vicerrector Académico, para que estos analicen el caso y si lo estiman



instruyan la realización de un sumario o investigación sumaria, según corresponda, para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades, de acuerdo al resultado de la investigación.

Sin perjuicio de lo señalado y en conformidad con lo establecido en el art. 37 del Reglamento General de programas de postgrado y postítulo, el académico responsable de una actividad evaluativa podrá interrumpirla respecto del alumno sorprendido cometiendo una falta de honestidad académica o en posesión de instrumentos o medios que hagan presumir la comisión de ella. En esta situación, el académico podrá calificar con la nota mínima 1,0 dicha evaluación; la misma facultad le corresponderá respecto de aquellas evaluaciones en las cuales detecte que se ha incurrido en falta de honestidad para su realización. En casos debidamente justificados y con la aprobación de la Dirección del programa, el docente podrá calificar la asignatura con nota final 1.0.

Santiago, abril de 2025

